

acordada, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado el día 7 de julio de 2009, a las nueve horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada, y con la advertencia de que únicamente podrán aportar las pruebas que estimadas pertinentes puedan practicarse en el mismo acto, y de que si la actora no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones, y si no lo hiciere la demandada, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, por ante mí, el secretario, doy fe.—Ante mí (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Relaxalud, Sociedad Limitada”, con domicilio en calle Roma, número 9, polígono industrial “Cerro del Rubal”, parcela 4-6, 28983 Parla (Madrid), expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2009.—El secretario, Ismael Cubero Truyo.

(03/20.850/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, don Javier R. Díez Moro, en el juicio número 50 de 2008, seguido a instancias de don Marco Antonio Santana García, contra “Elsamex, Sociedad Anónima”, se cita a quien se dirá para el día 1 de junio de 2010, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes, y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo, se cita al representante legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante, así como el libro de matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al representante legal de la empresa “Elsamex, Sociedad Anónima”, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2009.—El secretario, Ismael Cubero Truyo.

(03/21.014/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 613 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luisa Dámaso Ramírez, contra “Limpiezas Camacho, Sociedad Anónima”, sobre vacaciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2009.—Dada cuenta; por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el libro de su razón; y...

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por doña Luisa Dámaso Ramírez, contra “Limpiezas Camacho, Sociedad Anónima”, sobre vacaciones.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y, en su caso, de juicio, para lo cual se señala el día 15 de julio de 2009, a las once horas, haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso se le tendrá en rebeldía, sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí: se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, magis-

trada-juez del Juzgado de lo social número 6. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Limpiezas Camacho, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.015/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Málaga, en los autos número 572 de 2008, seguidos a instancias de don Maximiliano Sebastián Monsalve, contra “Tachira 2006, Sociedad Limitada”, y “Los Malagueños Ocio y Cultura, Sociedad Limitada”, sobre social ordinario, se ha acordado citar a “Tachira 2006, Sociedad Limitada”, y “Los Malagueños Ocio y Cultura, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 29 de septiembre de 2009, a las once y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en la calle Fiscal Luis Portero García (ciudad de la Justicia de Málaga), planta tercera, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a “Tachira 2006, Sociedad Limitada”, y “Los Malagueños Ocio y Cultura, Sociedad Limitada”, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 2 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.991/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Rosario Serrano Lorca, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 111 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de Fundación Laboral de la Cons-